



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2023-A/MDLL

Llaylla, 09 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

Solicitud signada con Expediente Administrativo N°025, de fecha 09 de enero del 2023, suscrito por el Sr. Vidal Bocanegra Martínez, identificado con DNI N° 20969668, quien solicita, RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ PRO CARRETERA DE LLAYLLA A SAN JUAN DE ANDAMARCA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme al numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 025, de fecha 09 de enero del 2023, el Sr. Vidal Bocanegra Martínez, identificado con DNI N° 20969668, solicita reconocimiento del Comité Pro Carretera de Llaylla a San Juan De Andamarca, esta junta directiva fue elegida en una reunión general que se realizó en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Llaylla

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -RECONOCER al COMITÉ PRO CARRETERA DE LLAYLLA AL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE ANDAMARCA, Provincia de Satipo, Región Junín, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
VIDAL BOCANEGRA MARTINEZ	20969668	PRESIDENTE
EUGENIO FERMIN PALACIOS LANCO	20412190	VICE PRESIDENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

ALBERTO BELTRAN CAYNICELA	20999261	SECRETARIO
MARCELINO JOSUE LIMAS PACHACAMAC	20999725	SECRETARIO ECONOMIA
DARIO MIRANDA FLORES MALDONADO	20093505	VOCAL 1
ABUNDINO VELIZ YUPARI	20965347	VOCAL 2
MOISES DE LA CRUZ SHONORI	43330487	FISCAL

ARTÍCULO 2°. - El reconocimiento que se efectúa, sirve para acreditación ante las diversas instituciones— públicas y privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

.....
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

ANDAMARCA

